

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL

2025

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	16
4.1. Ingresos y Egresos.....	16
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	17
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	17
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	31
5.3. Dictamen.....	31

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$5,921,941.82	\$5,948,244.79
Muestra Auditada	3,553,165.09	3,671,361.36
Representatividad de la muestra	60.00%	61.72%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$343,750.00	\$2,114.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,000,000.00	5,919,827.41
TOTAL DE INGRESOS	\$6,343,750.00	\$5,921,941.82

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$5,250,036.00	\$5,240,504.99
Materiales y Suministros	365,452.00	211,310.08
Servicios Generales	728,262.00	479,809.72
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	16,620.00
TOTAL DE EGRESOS	\$6,343,750.00	\$5,948,244.79

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	8	10
TOTAL	8	10

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-063/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de la cuenta “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$637,153.57, del cual el Instituto no proporcionó evidencia de su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados	\$287.00
1-1-2-3-0001-0016	Funcionarios y empleados 2022	94,063.02
1-1-2-3-0001-0017	Funcionarios y empleados 2023	393,303.02

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-3-0001-0018	Funcionarios y empleados 2024	147,884.53
1-1-2-3-0001-0019	Recargos y actualizaciones 2023	1,616.00
Total		\$637,153.57

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El saldo al 31 de diciembre de 2025 corresponde a ejercicios anteriores.

Se hace constar que durante el Procedimiento de Fiscalización Superior el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las acciones de investigación iniciadas por su Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Gobierno, aperturándose el expediente número OIC/SEGOB/INVEDEM/001/2025, a efecto de deslindar las presuntas responsabilidades que correspondan a los servidores y ex servidores públicos involucrados.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FP-063/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Bienes muebles”, respecto del levantamiento físico del inventario de bienes muebles del Instituto al 31 de diciembre de 2025, se identificaron diferencias por \$215,886.13, entre el monto registrado en la balanza de comprobación y el señalado en el acta circunstanciada de revisión de bienes muebles, como se muestra a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importe
1-2-4-0-0000-0000	Bienes muebles	
1-2-4-1-0000-0000	Mobiliario y equipo de administración	
1-2-4-1-1511-0001	Mobiliario y equipo de oficina	\$272,199.58
1-2-4-1-3515-0001	Bienes informáticos	233,867.77
1-2-4-2-0000-0000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	
1-2-4-2-1521-0001	Equipo audiovisual	78,704.08
1-2-4-2-3523-0001	Equipo fotográfico	34,545.60
1-2-4-6-0000-0000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	
1-2-4-6-5565-0001	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	8,906.86
Total en la balanza de comprobación (A)		\$628,223.89
Importe reflejado en el acta circunstanciada de revisión de bienes muebles (B)		\$412,337.76
Diferencia (A-B)		\$215,886.13

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Acta circunstanciada de revisión de bienes muebles al 04 de diciembre de 2025.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 23, 24, 27 primer párrafo, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 fracción VII y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla B "Inventario Físico" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 33 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas

el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

Observación Número: FP-063/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes”, respecto de la cuenta “Depreciación acumulada de bienes muebles”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$609,646.60, correspondiente al registro de la depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles, inmuebles e intangibles de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo inicial del ejercicio 2025	Registro contable de la depreciación en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
		(A)	(B)	(A+B)
1-2-6-0-0000-0000	Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes			
1-2-6-3-0000-0000	Depreciación acumulada de bienes muebles			
1-2-6-3-0001-0001	Depreciación mobiliario y equipo de oficina	\$270,340.63	\$0.00	\$270,340.63
1-2-6-3-0001-0002	Depreciación en equipo de cómputo y tecnología	233,845.77	0.00	233,845.77
1-2-6-3-0001-0003	Depreciación mobiliario y equipo educativo recreativo	96,628.68	0.00	96,628.68
1-2-6-3-0001-0004	Depreciación equipo de cómputo y telecomunicaciones	8,831.52	0.00	8,831.52
Total		\$609,646.60	\$0.00	\$609,646.60

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, no fue posible identificar en el rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes”, el registro contable de las disminuciones, detrimentos y/o deterioros de los bienes muebles correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil”, ambos emitidos por el CONAC.

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2025 no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Del Instructivo de Manejo de Cuentas”, VI “Guías Contabilizadoras” y VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024, y Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2025, todos ellos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES

Observación Número: FP-063/2025/004 ADM

Derivado de la revisión de los bienes muebles del Instituto al 31 de diciembre de 2025, se identificó un contrato celebrado con la Secretaría de Gobierno por concepto de comodato; sin embargo, no fue posible identificar el registro contable en el grupo “Bienes concesionados o en comodato” específicamente en la cuenta de orden contable 7.6.3 “Bienes bajo contrato en comodato” de acuerdo con lo dispuesto por el CONAC, ni la revelación de los mismos en las notas a los estados financieros, como se detalla a continuación:

Comodante	Comodatario	Inicio de la vigencia del contrato	Término de la vigencia del contrato
Secretaría de Gobierno	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal	03 de marzo de 2025	Indefinido

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Número consecutivo	Descripción del bien recibido en comodato	Número de serie	Número de inventario
1	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	C6490R1	17-200006-00044
2	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	C65KOR1	17-200006-00119
3	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	C6FFOR1	17-200006-00104
4	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	C6RMOR1	17-200006-00084
5	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	C6QKOR1	17-200006-00109
6	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	F09J6V1	17-200006-00050
7	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	C6JGOR1	17-200006-00025
8	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	2VGK1R1	17-200006-00040
9	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb, memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	C6FHOR1	17-200006-00015
10	Computadora Dell Vostro 260, con monitor teclado y mouse, disco duro 250gb. memoria ram 4 gb en ram, procesador intel core i3 a 3.1 ghz	C6PMOR1	17-200006-00107

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2430 y 2444 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

PASIVO

Observación Número: FP-063/2025/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de las cuentas servicios personales, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 de \$1,042,922.67; como hecho posterior el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación realizada en el mes de enero del ejercicio 2026 por un importe de \$86,127.00, resultando un monto pendiente de enterar por \$956,795.67, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados como hecho posterior enero de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo					
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo					
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$5,506.70	\$267.52	\$5,774.22	\$0.00	\$5,774.22
2-1-1-1-0004-0004	Seguridad social 2016	8,999.09	0.00	8,999.09	0.00	8,999.09
2-1-1-1-0004-0005	Seguridad social 2018	2,383.45	0.00	2,383.45	0.00	2,383.45

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados como hecho posterior enero de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto sobre la renta sobre salarios	120,349.48	86,127.12	206,476.60	86,127.00	120,349.60
2-1-1-7-0001-0004	Impuesto sobre la renta sobre salarios 2016	153,938.57	0.00	153,938.57	0.00	153,938.57
2-1-1-7-0001-0010	ISR a terceros (RESICO)	0.00	65.10	65.10	0.00	65.10
2-1-1-7-0001-0020	ISR s/salarios 2023	310,480.17	0.00	310,480.17	0.00	310,480.17
2-1-1-7-0001-0021	10% ISR honorarios 2023	44,459.94	0.00	44,459.94	0.00	44,459.94
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajador	0.00	386.91	386.91	0.00	386.91
2-1-1-7-0002-0005	IMSS trabajador 2016	575.12	0.00	575.12	0.00	575.12
2-1-1-7-0005-0002	Impuesto sobre nómina y otros que deriven 2016	83,998.24	0.00	83,998.24	0.00	83,998.24
2-1-1-7-0005-0004	Impuesto sobre nómina y otros que deriven 2017	85,231.61	0.00	85,231.61	0.00	85,231.61
2-1-1-7-0005-0005	Impuesto sobre nómina y otros que deriven 2018	73,973.26	0.00	73,973.26	0.00	73,973.26
2-1-1-7-0005-0009	Impuesto sobre nómina y otros que deriven 2023	55,092.39	0.00	55,092.39	0.00	55,092.39
2-1-1-7-0005-0010	Impuesto sobre nómina y otros que deriven 2024	0.00	11,088.00	11,088.00	0.00	11,088.00
	Total	\$944,988.02	\$97,934.65	\$1,042,922.67	\$86,127.00	\$956,795.67

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Es importante resaltar que de la cuenta ISR s/salarios 2023 se identificó el oficio 400-65-00-01-01-2025-6852 de fecha 01 de septiembre de 2025, mediante el cual la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó al Instituto a través

del Buzón Tributario, de la aplicación de compensación con cargo a Participaciones Federales realizada el 25 de agosto de 2025 por un importe de \$820,943.68, por el incumplimiento en el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a pagos provisionales, en su carácter de retenedor por concepto de sueldos y salarios, aplicable a los meses de enero, febrero, marzo, abril, agosto, octubre y noviembre del ejercicio 2023, sin que el Instituto presentara evidencia de los registros contables realizados para su depuración, conforme al detalle siguiente:

Concepto	Importe pendiente de cubrir	Actualización	Recargos	Multa	Gastos de ejecución	Total
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A+B+C+D+E)
ISR provisionales retenedores personas morales y físicas por salario enero, febrero, marzo, abril, agosto, octubre y noviembre – 2023	\$310,480.00	\$29,083.79	\$136,952.07	\$328,708.82	\$15,719.00	\$820,943.68

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 último párrafo, 116 penúltimo y último párrafos y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 6 fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257, 258 último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-063/2025/006 ADM

Derivado de la revisión de los rubros Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a corto plazo, respecto de las cuentas de servicios personales y proveedores ambas por pagar a corto plazo, así como otros pasivos circulantes, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$134,781.36, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025 el Instituto presentó evidencia documental de la depuración realizada en el mes de marzo del ejercicio 2026 por un importe de \$45,983.08, resultando un monto pendiente por \$88,798.28, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe depurado marzo de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del generado en el ejercicio 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal	\$1,250.03	\$0.00	\$1,250.03	\$0.00	\$1,250.03	\$0.00
2-1-1-1-0001-0004	Remuneraciones por pagar 2019	6,704.11	0.00	6,704.11	0.00	6,704.11	0.00
2-1-1-1-0005-0001	Otras prestaciones sociales y económicas	0.00	26.22	26.22	0.00	0.00	26.22
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo						
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes	34,177.05	0.00	34,177.05	0.00	34,177.05	0.00
2-1-1-2-0001-0006	Deudas por adquisición de bienes 2022	19,812.63	0.00	19,812.63	0.00	19,812.63	0.00
2-1-1-2-0001-0007	Deuda por adquisición de bienes 2023	17,880.28	0.00	17,880.28	0.00	17,880.28	0.00
2-1-9-0-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo						
2-1-9-9-0000-0000	Otros pasivos circulantes						
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por pagar varias	4,473.98	45,983.08	50,457.06	45,983.08	4,473.98	0.00
2-1-9-9-0001-0003	Cuentas por pagar devengo	4,473.98	0.00	4,473.98	0.00	4,473.98	0.00
Total		\$88,772.06	\$46,009.30	\$134,781.36	\$45,983.08	\$88,772.06	\$26.22

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-063/2025/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a largo plazo”, respecto de la cuenta de “Proveedores por pagar a largo plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$178,280.70 que corresponde a ejercicios anteriores, del cual el Instituto proporcionó evidencia de la denuncia interpuesta el 27 de noviembre de 2018 por el entonces Director General de dicho Instituto, ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos adscrita a la Fiscalía General del Estado, en contra de ex servidores públicos del Instituto por la probable omisión de pagos de pasivos del periodo comprendido de 2013 a 2016, correspondiente a la carpeta de investigación número FESP/854/2018/XI-11.

No obstante lo anterior, aun cuando presentó evidencia del seguimiento de las gestiones realizadas se carece de la resolución correspondiente por parte de la autoridad competente, que permita realizar las afectaciones contables que, en su caso, procedan.

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025
2-2-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a largo plazo	
2-2-1-1-0000-0000	Proveedores por pagar a largo plazo	
2-2-1-1-0001-0004	Pasivos 2014	\$143,109.70
2-2-1-1-0001-0005	Pasivos 2015	35,171.00
Total		\$178,280.70

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-063/2025/008 ADM

Derivado de la revisión de las obligaciones del Instituto respecto del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identificó en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto del ejercicio 2025, que mediante acuerdo número INVEDEM/SE/01/007/2025 se establecieron los montos para las modalidades de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores, para los procedimientos de contratación del ejercicio en revisión, sin embargo, no se presentó evidencia de la publicación de dicho acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, tal como lo dispone el artículo 27 de la citada Ley.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-063/2025/001

Considerando que el Instituto cuenta con personalidad jurídica propia, se recomienda realizar las gestiones y/o acciones necesarias para la obtención de su propio Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el fin de cumplir con las obligaciones de seguridad social de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Recomendación Número: RP-063/2025/002

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el enterero de las contribuciones estatales y federales, establecidas en la normatividad aplicable, para evitar actualizaciones, recargos y multas por su pago extemporáneo.

Recomendación Número: RP-063/2025/003

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los expedientes relativos a las erogaciones de los gastos de funcionamiento contengan la totalidad de la documentación justificatoria y comprobatoria que soporte su registro contable.

Recomendación Número: RP-063/2025/004

Implementar mecanismos de control interno que permitan el registro, control y seguimiento del consumo de combustible, con el propósito de fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de los recursos públicos.

Recomendación Número: RP-063/2025/005

Implementar medidas de austeridad orientadas al uso eficiente y racional de los recursos públicos, estableciendo metas de ahorro en actividades administrativas sin afectar el cumplimiento de sus Programas Presupuestarios (PPs) y Actividades Institucionales (AIs), asimismo, deberá apegarse a lo

dispuesto en la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, garantizando que las erogaciones de gasto corriente y de capital se ejerzan conforme al presupuesto autorizado, evitando contraer compromisos no previstos en el mismo.

Recomendación Número: RP-063/2025/006

Continuar con las gestiones de seguimiento de la denuncia de fecha 27 de noviembre de 2018, interpuesta ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos adscrita a la Fiscalía General del Estado, de la carpeta de investigación número FESP/854/2018/XI-11; así como de la demanda laboral con número de expediente 911/219-V, hasta obtener la resolución correspondiente por parte de la autoridad competente y efectuar las afectaciones contables a que haya lugar.

Recomendación Número: RP-063/2025/007

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los servicios contratados y/o pagados a los entes públicos, se documenten a través de evidencia que acredite la recepción de los mismos, con el propósito de fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de los recursos públicos.

Recomendación Número: RP-063/2025/008

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-063/2025/009

Referencia Observación Número: FP-063/2025/001

Implementar los mecanismos de control interno, supervisión y conciliación periódica que garanticen la congruencia y consistencia aritmética entre los registros auxiliares, la balanza de comprobación, los estados financieros y la documentación soporte que integra la cuenta analítica de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (subcuentas funcionarios y empleados), a fin de asegurar la confiabilidad, veracidad e integridad de la información financiera del Instituto. Asimismo, realizar las acciones administrativas, contables y legalmente conducentes para efectuar el registro y la regularización de las diferencias financieras detectadas entre sus registros contables y sus archivos documentales, soportadas con la documentación idónea, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas emitidas por el CONAC.

Recomendación Número: RP-063/2025/010

Referencia Observación Número: FP-063/2025/004

Implementar los mecanismos de coordinación institucional con la Secretaría de Gobierno a efecto de formalizar el reconocimiento, control y registro contable de los 10 bienes muebles recibidos en comodato. Ante la imposibilidad material de determinar el valor de adquisición original, el Instituto deberá realizar su registro en la Cuenta de Orden Contable 7.6.3 “Bienes bajo contrato en comodato”, mediante la asignación de un valor estimado, instrumental o nominal por cada bien, en tanto se obtenga una valuación definitiva, garantizando de forma obligatoria la revelación detallada de dicha circunstancia en las notas a los estados financieros de los ejercicios correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.